

esta Ciudad se acordó reconocer el Azud mayor, y se traxese
 raxon & conto y costa & su reparo. Viendo que en tan dita
 cada tiempo, no se ha tratado Expresion alguna sobre este
 asunto; Es de parecer, que para conferir y resolver, se curre gene
 ralmente al Senado inmediato donde se tenga presente la sa
 racion Efutada En el año de Setecientos treinta y seis, En
 atencion a que dicha obra del Azud, es de particular segun las
 thauillas que pone cada Necesario; Ha el p^o de la arena el
 pertenencia al publico.

El Señor D. Diego Zamora N.º como el S.º. Coge Abell^o da
 El Señor Marques del Venel Dife, que en atencion a que para
 de liberar la Ciudad a que obra debe aplicarse el producido del
 Senal. Cad. que su Mage. ha concedido a este Ciudad por tiempo de
 tres años, para que se aplique a aquella obra p^o que mas hu
 biere padecido con la inundacion pasada; Que para mejor
 zionar lo Suo. si la reparacion del Azud goza de estas qualidades
 con mas propiedad y urgencia que la del p^o de la arena el
 Cometto este Mamen al que dice y demas sus Compañeros Comis.
 de las dos requiera maiores, para que con Nuestros Intelectos,
 parasen a dho reconocimiento, Esperitacion & su riesgo Igues,
 de los reparos con reparacion, cuya d^o licencia se ha Efuta
 do con asistencia de los Comis. y se esta haciendo la planta y
 racion con aquella prelexidad y puntualidad que pide depend.
 que lo es de la maior menbra; y cuya raxon es de dictamen
 se haga nuevo recuerdo a otros Nuestros para que con tanta
 brevedad la finalizen; Suplicando al mismo tiempo, el d^o dice,
 a esta Ciudad mande suministrar los medios y separecar a
 otros Nuestros, pues de lo contrario, parece sera solo difiul
 tante, y de faltar a que traxese y mporuicleria a modo
 de que lleque aqui la noticia de verdad tan importante; Y si